

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL**

LA ALCALDESA DE PEREIRA (E), en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) numeral 1 y 7 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la administración municipal o parte de ella.

Que mediante Decreto No 268 del 29 de mayo de 1996 y modificado por el Decreto 700 de 2016, la administración Municipal adopto el Reglamento interno de trabajo del Municipio de Pereira,

Que el artículo 9ª del Decreto 158 de 2006, contempla que la administración Municipal podrá modificar o variar el horario de trabajo de los servidores públicos mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que se hace necesario establecer una jornada laboral especial para las fechas 17 y 24 de noviembre de 2018, para compensar las fechas 24 y 31 de diciembre de 2018, con el fin de permitir el disfrute de las actividades decembrinas a todos los servidores públicos del Municipio de Pereira en sus hogares.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, la Alcaldesa de la ciudad de Pereira (E).

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral especial para las fechas 17 y 24 de noviembre de 2018, para la Administración Municipal sector central, la cual laborará en el horario comprendido entre las 7:00 am a las 3:00 pm, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de atención al público durante la presente jornada será el establecido en el artículo primero del presente acto administrativo.



ALCALDIA DE PEREIRA

825

07 NOV 2018

DECRETO No. _____ DE _____

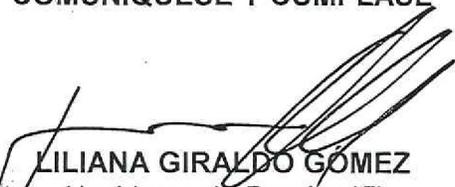
Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

ARTICULO TERCERO: Se excluye de ésta disposición a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, Emisora Pereira al Aire 107.9 FM, Emisora Cultural Remigio Antonio Cañarte.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Alcaldesa de Pereira (E)


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa


NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboro Sonia Balzo García
Profesional Universitaria

